



La Paz, 24 de enero 2025
GADLP/SDDMT/DGACC/NEX-0214/2025

Señor:
Constancio Gutiérrez Catacora
Representante legal
Presente. -

REF.: APROBACIÓN Y REGISTRO DEL FORMULARIO DE NIVEL DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL (FNCA) DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE WALATA CHICO"

Cursa en esta Instancia Ambiental, la Hoja Ruta 260, nota sin CITE, recepcionada en fecha 20 de enero de 2025, donde presenta el FORMULARIO DE NIVEL DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL de la AOP: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE WALATA CHICO", perteneciente al Sector: Saneamiento Básico, Sub sector: Agua Potable, ubicado en el Municipio de Achacachi, Provincia Omasuyos, del Departamento de La Paz.

Al respecto, habiéndose realizado la revisión del Formulario de Nivel de Categorización Ambiental (FNCA) y con base a la información presentada bajo Declaración Jurada, se aprueba y registra el proyecto en el nivel de CATEGORÍA IV, por lo tanto, no requiere de EEIA ni PPM-PASA establecido por el D.S. 3856 del 03 de abril de 2019, queda modificado el artículo 17 parágrafo I de RPCA aprobado por el D.S. N° 24176, modificado por el Artículo 4, parágrafo I del D.S. 3549 del 02 de mayo de 2018.

El Representante Legal debe presentar un informe a la conclusión de cada una de las etapas de ejecución, operación y mantenimiento de la AOP indicando las acciones que realizo para preservar, proteger y conservar el medio ambiente y los recursos naturales las mismas que se dispone en el Artículo 17 de la Ley N° 1333, como deber del Estado y la sociedad.

El Representante Legal es responsable de los impactos ambientales negativos que pueda causar en la ejecución, operación y mantenimiento del Proyecto, **debiendo informar a la AACD en el plazo máximo de 48 horas si ocurriera un incidente y/o contingencia ambiental el cual dará lugar al proceso de adecuación ambiental correspondiente en el marco de la normativa ambiental vigente.**

Finalmente, se aclarar que la AACD, podrá solicitar al Representante Legal de la AOP, la información ambiental que considere necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Atentamente.



JZZ/DAQ/PMML
Cc. Arch.
H.R. 260

